



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2025-2543 *Aprobación definitiva del Reglamento de Utilización Temporal de Locales e Instalaciones de Titularidad Municipal. Expediente 1080/2024.*

Aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2025, el reglamento de Utilización temporal de locales e instalaciones de titularidad municipal y sin que durante el periodo de exposición pública se haya presentado reclamación alguna tras anuncio publicado en el BOC número 26, de fecha 7 de febrero de 2025, se eleva a definitivo el acuerdo provisional por ministerio de la Ley, procediéndose a publicar el texto integro del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Contra la aprobación definitiva de este Reglamento, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto integro de este Reglamento:

64. REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto del Reglamento.

Es objeto de este Reglamento la regulación de las cesiones temporales de locales municipales propiedad del Ayuntamiento de Villaescusa que éste pudiera otorgar por razones de interés público o social, así como el uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

Artículo 2º. Objetivos de la cesión.

Las cesiones y usos regulados en este Reglamento deben estar orientados a la consecución de los siguientes objetivos:

- Propiciar el uso de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones y colectivos integrantes de la vida del municipio.
- Facilitar la puesta en marcha de programas y actividades de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por los vecinos, asociaciones y colectivos.
- Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones, mediante la utilización de los locales de forma ordenada.

Artículo 3º. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto, ó la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes edificios, locales e instalaciones municipales:

1. Local social de Riosapero.
2. Escuelas de Liaño.



TITULO II.- ORGANIZACIÓN

Art. 4º. Órganos decisorios.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o concejal en quien delegue, salvo cuando se trate de materias que competan al Pleno

TITULO III NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Art. 5º. Concepto.

Tiene por objeto la cesión de uso de un local municipal para la realización con carácter concreto y/o esporádico, de actividades que redunden en beneficio de la comunidad, previa solicitud y autorización por el Ayuntamiento de Villaescusa.

Art. 6º. Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar el uso temporal de locales las personas físicas empadronados en el municipio de Villaescusa a la fecha de la solicitud.

No podrán tener la condición de beneficiario los solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Villaescusa a la fecha de la solicitud.

2.- No se podrán ceder los locales para actividades que, aun siendo promovidas por personas, grupos y/o asociaciones sin ánimo de lucro, encubran o evidencien tal ánimo de lucro en su beneficio, en el de algún miembro de la asociación y/o grupo, y/o de terceras personas. Sin perjuicio de la valoración que en cada caso se realice por el órgano de decisión, se entenderá que concurre dicha circunstancia cuando las actividades bien por su reiteración, repetición de las personas que se pueden beneficiar económicamente, escasa amplitud en los receptores de la actividad, u organización de actuaciones con finalidades ajenas a la naturaleza o finalidad propia de la asociación y/o grupo, encubran actuaciones que se desmarquen de la naturaleza y finalidad propias de la asociación.

Art. 7º. Procedimiento.

1.- Las solicitudes de cesión de local para uso de carácter eventual deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento por medio de un modelo normalizado dirigido a la Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha de cesión y no antes de un mes anterior a la fecha prevista. Las solicitudes presentadas con una anterioridad superior al plazo citado se tendrán por no presentadas y no servirán de base a derecho de preferencia alguno por quien la hubiera presentado.

Previa a la concesión de la autorización, los servicios municipales podrán solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

2.- A la solicitud se acompañara justificante de constitución de una fianza por importe de 150,00 euros en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que



efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

3.- Las solicitudes serán resueltas directamente por la Alcaldía o concejal en quien delegue.

Cuando coincidan el tipo de actividad y de solicitante se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro municipal.

4.- Autorizada la cesión se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo máximo de dos (2) días hábiles tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones.

5.- Concluido el uso de edificio local municipal el Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente. Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Art. 8º. Obligaciones de los cesionarios.

Además de las obligaciones particulares que en razón de la actividad se establezcan por el órgano de decisión en la resolución de la cesión, los cesionarios deberán cumplir con carácter general las siguientes:

— Hacer uso de los edificios y locales municipales para la finalidad autorizada y atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

— Hacer uso de los edificios y locales municipales en los términos autorizados.

— Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

— En caso de que la actividad fuese dirigida a menores de edad o realizada por éstos, siempre deberá solicitarse por un adulto que asumirá la responsabilidad y obligaciones de la cesión.

— En el caso de que la naturaleza de las actividades a desarrollar precisare de seguro, se deberá indicar expresamente por el solicitante y aportar la justificación de la formalización de la póliza que corresponda.



— Si se produjeran desperfectos, éstos correrán a cargo del solicitante y responsable de la cesión.

— No se podrá almacenar material de actividades fuera de los espacios autorizados para cada cesionario, debiendo quedar libres, en su caso, los espacios comunes. La autorización podrá revocarse en supuestos de mal uso, cambio inmotivado de la actividad solicitada, altercados o mala conducta y en general por el incumplimiento de las condiciones impuestas en la cesión o de lo previsto en este Reglamento.

— Deberá llevar consigo en todo momento y presentar al personal municipal encargado o a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, la resolución de la Alcaldía o de la Concejalía en su caso, que autorice el uso.

— No alterar el estado de paredes, techos y demás elementos del continente o contenido de los edificios y locales.

— Asumir la plena responsabilidad del buen fin del evento a realizar, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la celebración del evento.

— Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del tutor legal solicitante de la autorización.

Art. 9º. Normas generales de funcionamiento.

1. Todas las cesiones de uso de locales estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

Los locales podrán utilizarse previa autorización los siguientes días y horarios:

- viernes de 14:00 a 23:00 horas.
- Sábados y domingos de 10:00 a 22:00 horas.

Los días y horarios de uso de los locales Municipales, queda supeditado a la disponibilidad de uso de los mismos.

2. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de la actividad que se encargará según cada caso de: horarios, recogida del local tras la realización de la actividad, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso inmediato posterior.

3. Todas las actividades realizadas en los locales deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

4. Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas e introducir alimentos, excepto en este último caso cuando la actividad así lo requiera. También queda prohibida la introducción de animales en los locales (con la salvedad de los perros guía). Se prohibirá la entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

5. Queda prohibido el uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad o que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana

6. No podrán ponerse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.

7. No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento

8. En ningún caso se podrán utilizar en caso de locales actividades permanentes que impidan tal uso compartido por otras asociaciones o grupos.



9. Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante.

10. El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

TITULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 10º. Responsabilidades.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Art. 11º. Infracciones.

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de locales que contravengan las normas establecidas en este Reglamento y en las condiciones que se establezcan en la resolución mediante la que se conceda o convenio y en concreto las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.



— Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

— El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

— Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

— La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

— La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Art. 12º. Sanciones.

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

— Infracción leve: Multa de hasta 750 euros y privación del uso del local de hasta tres meses.

— Infracción grave: Multa de 750,01 a 1.500 euros y privación de uso del local de tres meses y un día a dos años.

— Infracción muy grave: Multa de 1.500,01 a 3.000 euros y privación de uso del local desde dos años y un día hasta cinco años.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Disposición adicional. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo serán resueltas por la Alcaldía, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

Disposición final. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, si bien no producirá efectos jurídicos en tanto no hayan transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la fecha de tal publicación, manteniendo su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.



ANEXO. MODELO SOLICITUD

SOLICITUD LOCAL DE MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES PRIVADAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Email:		
Domicilio:		

SOLICITA LA UTILIZACIÓN DEL LOCAL MUNICIPAL

LOCAL: RIOSAPERO / ESCUELAS DE LIAÑO (señalar lo que proceda)
FECHA:
HORARIO:
NUMERO DE USUARIOS

En _____ a _____ de _____ de 2025

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD la veracidad de los datos y documentos aportados, se compromete a probar documentalmente los mismos cuando así se le solicite por el Ayuntamiento de Villaescusa y a cumplir las condiciones de uso previstas en el reverso de este documento.

(FIRMA)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: Le informamos que sus datos formarán parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Villaescusa cuya finalidad es la tramitación, gestión y administración de las solicitudes de inclusión en el programa de conciliación escolar. Los datos podrán ser cedidos a encargados del tratamiento para la correcta prestación del servicio o a organismos públicos por obligación legal. Conservaremos sus datos durante la relación establecida o mientras obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, oposición y limitación al tratamiento realizando una solicitud escrita junto a su DNI a AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA, con dirección en Bº Las Cuevas 1 39690 Villaescusa, o enviando un correo electrónico a ayuntamiento@villaescusa.es. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular reclamación ante la Agencia de Protección datos (www.aepd.es).

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA



Condiciones particulares de la autorización:

- Depositar la fianza de 150€
- Realizar las fotografías del local antes y después de su uso
- Recoger y devolver las llaves del local el día antes del evento y el día después.
- Estar empadronado en el Municipio.
- Mantener durante el evento el local y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
- Efectuar la correspondiente limpieza al término de evento en los locales y en sus inmediaciones
- Cuidar del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- No alterar el estado de paredes, techos y demás elementos del continente o contenido de los edificios y locales.
- Ajustarse al horario autorizado por el Ayuntamiento para el uso del local municipal.
- Asumir la plena responsabilidad del buen fin del evento a realizar, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la celebración del evento.
- Asumir los daños causados en los locales y enseres y su reparación.
- No usar locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- No perturbar la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas.
- No fumar dentro del local municipal.
- No consumir alcohol.
- No realizar reproducciones de las llaves entregadas para el uso del local municipal
- Cualesquiera otras previstas en la ordenanza reguladora del uso del local municipal

El presente documento deberá estar en posesión del autorizado el día del uso de local y a disposición de cualquier empleado o autoridad municipal o miembro de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado

AUTORIZADO

El Alcalde

Constantino Fernandez Carral

(Valido únicamente con la firma y sello municipal)

Villaescusa, 24 de marzo de 2025.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.